

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la propuesta de resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones de fecha 13 de abril de 2004, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las resoluciones de los recursos de reposición que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

TITULAR: Ramón Vera, S.L.; EXPTE.: GC/20554/I/99; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-7630-AJ.

Puerto del Rosario, a 13 de abril de 2004.- El Secretario General, Miguel A. Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

Cabildo Insular de Tenerife

1328 ANUNCIO de 14 de abril de 2004, relativo a notificación de la Resolución de 9 de marzo de 2004, que abre trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, a favor de los Molinos y Lavaderos de Chacai-ca, en el término municipal de Güímar.

A fin de proceder a la notificación del trámite de audiencia a los interesados en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico a favor de los Molinos y Lavaderos de Chacai-ca, sito en el término municipal de Güímar, contenido en la Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos de este Excmo. Cabildo Insular de fecha 9 de marzo de 2004, al desconocerse el domicilio de dichos interesados y de conformidad con lo establecido en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de dicha Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, a favor de los Molinos y Lavaderos de Chacai-ca, sitios en el término municipal de Güímar, y

Resultando que, con fecha 20 de junio de 2001, se dicta Resolución de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, por la que se incoa el expediente de referencia, según la delimitación, justificación de la delimitación y descripción que figuran en los anexos I y II que acompañan a dicha resolución, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 105, de 13 de agosto de 2001.

Considerando lo establecido en el artº. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto al trámite de audiencia a los interesados.

Considerando que, según el artículo 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003.

Por todo lo expuesto, es por lo que,

R E S U E L V O:

Abrir el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, a favor de los Molinos y Lavaderos de Chacai-ca en el término municipal de Güímar, a fin de poner de manifiesto dicho expediente a los interesados o, en su caso, a sus repre-

sentantes, los cuales podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, a cuyo efecto el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, calle San Pedro Alcántara, 5, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de abril de 2004.- El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: el Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, Miguel Delgado Díaz.

A N E X O

BIEN DE INTERÉS CULTURAL.
CATEGORÍA: Sitio Etnológico.
A FAVOR DE: Molinos y Lavaderos de Chacaica.
TÉRMINO MUNICIPAL: Güímar.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS

Eulogio Reyes Lugo.
Vicente Jorge Pérez.
Pedro Fariña Delgado.
Círolo Jorge Dorta.
Francisca Jorge Delgado.